REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de Septiembre de 2021
Proceso: ***11001-31-10031-2021-00048-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 15 de Septiembre de 2021 inicia grabación a las 10:48 a.m.
Fin audiencia: 10:58 a.m. del 15 de Septiembre de 2021

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante KELLY JOHANNA LOPEZ MORALES, su apoderado JOSE ANGEL FONSECA CADENA, el demandado JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ GÓMEZ su apoderada SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA

CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, VISITAS y ALIMENTOS - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes en la presente audiencia, en consecuencia la custodia y cuidado personal del niño THIAGO ANDREE RODRÍGUEZ LÓPEZ continuará en cabeza de la señora KELLY JOHANNA LÓPEZ MORALES.*

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior se acuerda un régimen de visitas de la siguiente manera:*

- *Cada quince días, el progenitor señor JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ GÓMEZ recogerá al niño THIAGO ANDREE RODRÍGUEZ LÓPEZ en el lugar de residencia de la madre ubicado en la Calle 166 No 8 H – 20 Barrio Santa Teresa, Conjunto Alcazar del Rio, torre I, Apto 101 de esta ciudad, los días viernes a más tardar a las 6:30 p.m., en caso de no poder recogerlo el día viernes, lo recogerá el día sábado a las 8:30 a.m. y lo retornará al mismo lugar el día domingo a más tardar a las 5:00 p.m. o lunes festivo de ser el caso, comprendiéndose el padre cuando el niño se encuentre estudiando a colaborarle a su hijo a realizar las actividades escolares que tenga pendientes, para ello la madre entregará los útiles escolares necesarios. Iniciando con las citadas visitas el día viernes diecisiete (17) de septiembre de 2021. En el evento de que el padre no pueda cumplir con las visitas por cuestiones laborales lo comunicará a la progenitora.*

- *Téngase en cuenta que el progenitor también podrá comunicarse con su hijo todos los días por video llamada en cualquier momento después de las 9 de la mañana a más tardar hasta las 9:00 de la noche, en este momento que el niño no está estudiando, cuando el niño ingrese a estudiar, dichas llamadas no podrán alterar el horario de descanso o interrumpir sus actividades escolares, para ello se tendrá en cuenta la jornada escolar, una hora después de que llegue y a más tardar hasta las 9:00 p.m.*
- *En la semana de receso escolar del mes de octubre de este año 2021, el niño estará toda la semana con su madre y se alternarán año tras año.*
- *La semana santa del año 2022 toda la semana el padre compartirá con su hijo y en adelante se alternarán.*
- *Las vacaciones de final de año serán compartidas, la madre comenzará este año hasta el día 25 de diciembre 2021 y el padre compartirá con el niño desde el día 26 de diciembre hasta el 20 de enero de 2022 y en adelante se alternarán.*
- *Las vacaciones de mitad de año serán compartidas, para el año 2022, la primera mitad del periodo de vacaciones el niño estará con el padre, para tal efecto el progenitor lo recogerá en el lugar de residencia de la madre el día domingo, retornándolo a su lugar de residencia para que comparta el restante 50% con su madre.*
- *En cuanto al día del cumpleaños del niño (30 de mayo) iniciando en el año 2022, el padre compartirá con su hijo el día 29 de mayo, le corresponda o no la visita regular, para ello lo recogerá en el lugar de residencia de la madre a las 9 de la mañana y lo retornará al mismo sitio a más tardar a las 6 de la tarde, si fuere el caso. Para los años siguientes, en el evento de que el niño cumpla en día hábil el padre compartirá con su hijo el día domingo anterior, en el mismo horario y términos antes indicados.*

Finalmente los padres se comprometen a mantener una buena comunicación, de respeto entre ellos y cualquier situación que no permita el desarrollo normal de estas visitas lo pondrán en conocimiento del otro padre. En caso de que los padres requieran salir con su hijo fuera de la ciudad, deberán informarlo al otro progenitor a fin de conocer la ubicación y prestar los medios para poder comunicarse con el niño.

TERCERO: *El señor JESÚS ALEXANDER RODRÍGUEZ GÓMEZ se compromete a suministrar como cuota alimentaria para su hijo THIAGO ANDREE RODRÍGUEZ LÓPEZ la suma mensual de $500.0000, monto que será consignado durante los diez (10) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 00221381203 de Bancolombia, cuya titular es la señora KELLY JOHANNA LOPEZ MORALES, cuota que comenzará a regir a partir del mes de octubre, así mismo aportará dos mudas de ropa para el niño, en los meses de junio y diciembre, cada muda por valor de $250.000. Téngase en cuenta que los montos aquí acordados por cuota alimentaria y mudas de ropa serán incrementados en el porcentaje dispuesto por el gobierno nacional para el salario mínimo mensual en los meses de enero de cada año y así sucesivamente. En cuanto a la salud los gastos que no sean cubiertos por la EPS serán sufragados en un 50% por cada padre, respecto de los gastos de matrícula, pensión, uniformes y útiles escolares serán cubiertos en un 50% por cada uno de los padres.*

TERCERO: *La presente conciliación presta mérito ejecutivo.*

CUARTO: *Advertir a las partes que quedan obligadas a dar estricto cumplimiento a la conciliación aquí aprobada so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

QUINTO: *Levantar las medidas que se hayan decretado.*

SEXTO: *Sin costas por existir acuerdo entre las partes*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:58 a.m. del día 15 de Septiembre de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Familia 031 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9efec80660fc921f08e6c0d7b2f56a6049e151e203e543a497b050d8bdf99c25

Documento generado en 15/09/2021 11:13:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica